

Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que se encuentra vencido el termino concedido a la parte solicitante, para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), sin que la aludida parte se haya pronunciado al respecto. Dichos términos corrieron de la siguiente manera:

Publicación por estado: 02 de diciembre de 2021.

Días hábiles: 03, 06, 07, 09 y 10 de diciembre de 2021.

Días inhábiles: 04, 05 y 08 de diciembre de 2021.

Quimbaya Quindío, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Prueba extraprocesal-inspección judicial sin citación de la
contraparte
Solicitante: Marcelo Piedrahita Mejía
Radicado: 63-594-4089-002-2021-00285-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial, para todos los efectos legales a los que haya lugar, rechazara la presente solicitud y realizara los pronunciamientos de rigor, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la solicitud de prueba extraprocesal de inspección judicial sin citación de la contraparte, presentada a través de apoderado judicial, por el señor CARLOS ARTURO SILVA BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No.4.322.754, quien a su vez actúa como apoderado general del señor MARCELO PIEDRAHITA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No.75.066.258, por las razones uy-supra.

Segundo: Archivar el expediente, una vez en firme este auto, dejando las respectivas constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ